

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

23. 8.21

B/. 8.00

POSTALIA 12501



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

1 ----- DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA -----
2 En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del circuito notarial de Herrera, a los treinta (30) días
3 del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), siendo las dos de la tarde (2:00p.m), ante mí
4 Licenciada RITA BETILDA HUERTA SOLIS, NOTARÍA PÚBLICO DEL CIRCUITO DE HERRERA, con
5 cédula de identidad personal número seis – ochenta y dos – cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y
6 ante los testigos que suscriben: Compareció personalmente el señor JULIO ANTONIO CEDEÑO
7 VELASQUEZ, varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad
8 personal número seis-cincuenta y tres-dos mil ocho (6-53-2008), con domicilio en la Provincia de
9 Herrera, distrito de Chitré, corregimiento de Monagrillo, avenida El Puerto; actuando en nombre y
10 representación propia, promotor del proyecto denominado RESIDENCIAL DON JULIAN a desarrollarse
11 sobre el Inmueble Parita, código de ubicación seis cuatro cero uno (6401), folio real número tres cero
12 tres seis cinco ocho cinco siete (30365857), corregimiento Parita, distrito de Parita, Provincia de Herrera,
13 Categoría uno (1); me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada.
14 Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL
15 DECLARANTE y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto
16 Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta
17 declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera
18 totalmente voluntaria declaró lo siguiente: **PRIMERO:** Declara JULIO ANTONIO CEDEÑO VELASQUEZ,
19 de generales antes descritas, que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado
20 proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no
21 significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de
22 protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento
23 veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo
24 numero ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se
25 reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil
26 novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado,
27 que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en
28 presencia de los testigos ARIEL EDUARDO GARCIA BARRIOS, varón, panameño, mayor de edad,
29 cedulado seis – setecientos diecinueve – mil doscientos ochenta y cuatro (6-719-1284), y ERICK
30 NELSON MEDINA CEDEÑO varón, panameño, mayor de edad, cedulado ocho – doscientos ochenta y

1 nueve – doscientos treinta y nueve (8-289-239), vecinos de este circuito notarial, personas a quienes
2 conozco y son hábiles para ejercer el cargo, todos la encontraron y le impartieron su aprobación y la
3 firman ante mí, el notaria Pública que doy fe.-----

4
5
6 *Julio Antonio Cedeño*

7 JULIO ANTONIO CEDEÑO VELASQUEZ



8
9
10 *ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO*

11 ARIEL EDUARDO GARCIA BARRIOS

12
13
14 LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLIS
15
16 NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA

